

**ORDEN de 23 de febrero de 2001, por la que se delega en el Director General de Seguridad y Emergencias la competencia para la firma de acuerdos operativos a celebrar con Corporaciones Insulares y Municipales del Archipiélago Canario relativos a asuntos en materia de Protección Civil y Atención de Emergencias**



**BOIC 2 Marzo**

Véase la O [CANARIAS] 25 enero 2002, por la que se amplía la delegación en el Director General de Seguridad y Emergencias de la competencia para la firma de acuerdos operativos («B.O.I.C.» 13 febrero).



El artículo 29.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, faculta a los titulares de los Departamentos para firmar en nombre de la Comunidad Autónoma los contratos y convenios de colaboración relativos a asuntos de su Consejería.

El artículo 16.4.C).b) del Decreto 278/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia que atribuye a la Dirección General de Seguridad y Emergencias competencias relativas a las acciones de desarrollo de equipos humanos y recursos materiales, así como fijar las directrices esenciales para la coordinación entre todas las Administraciones Públicas y Organizaciones privadas.

El artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, las Administraciones Públicas podrán acordar la delegación del ejercicio de competencias atribuidas a sus órganos administrativos en otros órganos, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo hagan conveniente.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, en su virtud y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

**RESUELVO:**

Delegar en el Director General de Seguridad y Emergencias la competencia atribuida en el artículo 29.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, a efectos de firmar en nombre de la Comunidad Autónoma acuerdos operativos a celebrar con Corporaciones Insulares y Municipales del Archipiélago Canario, relativos a asuntos en materia de Protección Civil y Atención de Emergencias.